



CONTRATO SIMPLIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
DÍA	1 DE 1
MES	
AÑO	
No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
OS-076/2016-AD	

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UBICADAS EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PAQUIERNA, DELEGACIÓN TLALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:	NOMBRE: INAMEX, S.A. DE C.V.
	R.F.C.: ICM-020430-147
	DOMICILIO LEGAL: VIVEROS DE LA HACIENDA No. 25, INT. 2, COL. VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060. TEL. 55 55 45 02 28
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 380
REQUISICIÓN DE SERVICIO	REQ. No. 380 DE FECHA 17/08/2016
ANTICIPO	NO APLICA
PARTIDA PRESUPUESTAL	33301

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	DÍA MES AÑO
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	NO APLICA
FLUJO	

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	33301	RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS (INAMEX).	1	SERVICIO	\$ 65,068.08	\$ 65,068.08
2							
3							
4							

SUBTOTAL	\$65,068.08
I.V.A.:	\$0.00
TOTAL:	\$65,068.08

IMPORTE CON LETRA. (SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M. N.)

"PRESTADOR DEL SERVICIO"

INAMEX, S.A. DE C.V.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Agustín D. A. García

AGUSTÍN DE ANDA GARRIDO

FECHA DE FIRMA: DÍA 10 MES Octubre AÑO 2016

"Va. Bo."

ARO. JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DATOS GENERALES Denominación o Razón Social: IN4MEX, S.A. DE C.V. R.F.C.: ICM-020430-147 Observaciones:		Nombre del Representante Legal: AGUSTIN DE ANDA GARRIDO. ACTA CONSTITUTIVA No. 52,729. Teléfono: 55 55 45 02 58	
“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO “LA UPN” Y POR LA OTRA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: DECLARACIONES I.- Declara “LA UPN”, a través de su representante, que: I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978. I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables. I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato. I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padrierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México. II.- Declara “El Prestador del Servicio”, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que: II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de “Datos Generales” del presente Contrato. II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal. II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. II.5 Se compromete a prestar los servicios, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios contratados, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por “LA UPN” para acceso y salida de sus instalaciones. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “El Prestador del Servicio” se obliga a prestar a “LA UPN”, los servicios que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste. SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que “El Prestador del Servicio” no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.	TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose “El Prestador del Servicio” a prestarlos a plena satisfacción de “LA UPN”. En caso de que “LA UPN” requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a “El Prestador del Servicio”. CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los servicios objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, “El Prestador del Servicio” deberá de presentar la factura correspondiente en el Departamento de Servicios Generales debiendo recabar la conformidad de que el servicio se prestó a entera satisfacción de “LA UPN”. Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios Generales de “LA UPN”, sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padrierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. QUINTA.- IMPUESTOS.- “LA UPN” entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a “El Prestador de Servicio”, el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por “El Prestador del Servicio”. SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato “El Prestador del Servicio”, se obliga a entregar a “LA UPN”, una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Aflanzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- “El Prestador del Servicio” se obliga a pagar a “LA UPN”, una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene “LA UPN” de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “El Prestador del Servicio” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a “LA UPN” de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene “El Prestador del Servicio”, con sus empleados. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- “LA UPN” a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que “El Prestador del Servicio” queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de “LA UPN”. DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- “LA UPN” estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de “LA UPN”, “El Prestador del Servicio” se obliga a responder por ello, así como rembolsar a “LA UPN”, cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.	DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente. DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador del Servicio” asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “LA UPN”, en términos de las disposiciones legales aplicables. DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- “El Prestador del Servicio” se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, “El Prestador del Servicio” deberá solicitar previamente la conformidad a “LA UPN”. DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “LA UPN” podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. “LA UPN” procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato. La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “LA UPN” se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra “El Prestador del Servicio” por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Contrato. DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables. DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.	OBSERVACIONES: ELABORO: REVISO: